



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OPICHEN, YUCATÁN
(2012-2015)

UMAIP

UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OPICHÉN, YUCATÁN

Fracción I. Leyes, Reglamentos, Decretos Administrativos, Circulares y demás normas que resulten aplicables.

Nombre del Documento: Reglamentos Municipales (I.03)

Período que se publica: 1/Enero/2013 al 30/Agosto/2013

Unidad Administrativa responsable de poseer la información:

SECRETARIO MUNICIPAL

Nombre y firma del Titular de la Unidad Administrativa:

C. ISIDRO MENA POOL, _____

Nombre y firma del Titular de la UMAIP

T.S.U. MARTHA ELENA MAY CASANOVA, _____

Fecha de generación del documento

- 1.- Reglamento de la Gaceta Municipal: 12/Marzo/2010.
- 2.- Reglamento de Protección Civil: 25/Junio/2013.

Fecha de actualización de la información:

24/septiembre/2013

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OPICHEN, YUCATAN

C. ARSENIO MENA VARADO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE OPICHEN, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento que presido, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de marzo del año 2010, con fundamento en los artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 40, 41, inciso A) fracción III, 56 fracciones I y II, 63 fracción III, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y artículo 4 fracción 1 del Decreto que crea el Registro Estatal de Publicaciones Oficiales de Yucatán, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OPICHEN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las disposiciones referentes a la publicación de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Opichen, que en lo sucesivo se denominará como la "Gaceta Municipal".

ARTÍCULO 2.- La "Gaceta Municipal" es el órgano oficial de publicación y difusión del Municipio de Opichen, de carácter permanente, cuya función consiste en dar publicidad a las disposiciones que establece este Reglamento y en la normatividad correspondiente, a fin de difundirlas entre la población y que sean aplicadas y observadas debidamente.

ARTÍCULO 3.- La "Gaceta Municipal" de conformidad con el artículo 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, contendrá por lo menos, las características siguientes:

- I. El número que le corresponda conforme al Registro Estatal de Publicaciones Oficiales, a cargo del Ejecutivo del Estado;
- II. La denominación "Gaceta Municipal" y la leyenda: "Órgano Oficial de Publicación" del Municipio de Opichen;
- III. La impresión del escudo y el logotipo oficial del Municipio de Opichen;
- IV. Nombre del titular responsable de la "Gaceta Municipal";
- V. Nombres de los Integrantes del H. Ayuntamiento y Titulares de las Direcciones;
- VI. Fecha y número de publicación de la edición correspondiente, y
- VII. El índice de contenido.

ARTÍCULO 4.- La "Gaceta Municipal" estará a cargo de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Opichen, a través del titular que para tal efecto se designe.

CAPÍTULO II DE LAS PUBLICACIONES EN LA GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 5.- En la "Gaceta Municipal" se publicarán:

- I. Los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general;
- II. Las categorías geográficas del Municipio de Opichen, que mediante acuerdo establezca el Cabildo, mismo que deberá comunicarse al Congreso del Estado, dentro de los 30 días hábiles posteriores a su aprobación;
- III. Los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes;
- IV. El voto que emita el Ayuntamiento en su calidad de Constituyente Permanente Local, conforme al artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Yucatán;
- V. La información de carácter institucional, reseñas culturales, biográficas, geográficas o en general cualquier documento cuyo contenido sea de interés para el Municipio y sus habitantes;
- VI. El balance mensual de la Tesorería Municipal dentro de los primeros 15 días naturales del mes siguiente al que corresponda, para conocimiento de los habitantes, detallando los ingresos y egresos;
- VII. La Cuenta Pública Anual;
- VIII. El informe de la deuda pública;

- IX. La Iniciativa de la Ley de Hacienda del Municipio de Opichen o sus reformas y la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Opichen aprobados por el Cabildo;
- X. Los Decretos aprobados por el Congreso del Estado de la Ley de Hacienda del Municipio de Opichen y la Ley de Ingresos del Municipio de Opichen; así como el Presupuesto de Egresos del Municipio aprobado por el Cabildo, a más tardar a los 30 días de su expedición;
- XI. Las circulares que sean de observancia para los empleados del H. Ayuntamiento de Opichen;
- XII. Las notificaciones administrativas o judiciales que por disposición de la ley sean susceptibles de publicarse;
- XIII. Las inserciones que soliciten los particulares de carácter social, cultural, interés de la comunidad o con fines sociales, y
- XIV. Los demás actos y resoluciones emitidos por el H. Cabildo, el Presidente Municipal y los Titulares de las Direcciones que forman parte del Ayuntamiento de Opichen, y que por su propia relevancia deban publicarse.

ARTÍCULO 6.- La "Gaceta Municipal" podrá ser publicada todos los días del año.

ARTÍCULO 7.- Cuando se publique en la "Gaceta Municipal", reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, deberán remitirse dos ejemplares a cada uno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Yucatán, así como a los Archivos General de la Nación y del Estado de Yucatán, en un plazo no mayor a 30 días al de la respectiva publicación.

ARTÍCULO 8.- Los errores y aclaraciones que deban hacerse para corregir imperfecciones del texto publicado, estarán bajo la responsabilidad del titular de la "Gaceta Municipal". En todo caso se constatará que exista discrepancia entre el texto aprobado y la publicación efectuada.

ARTÍCULO 9.- El Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo disposición expresa que ordene el acuerdo respectivo, y serán comunicadas en un término no mayor de 15 días hábiles siguientes al de su publicación, al Congreso del Estado para efectos de su compilación y divulgación.

Los textos publicados en la "Gaceta Municipal", sólo tendrán efectos puramente informativos, con excepción de las disposiciones que contengan alguna normatividad aplicable.

ARTÍCULO 10.- El diseño, tamaño, suplemento, secciones y demás aspectos técnicos de la publicación de la "Gaceta Municipal", así como los requisitos materiales que deban cubrirse para la presentación de originales para su publicación, estarán a cargo del Director Jurídico del Ayuntamiento y del titular de la "Gaceta Municipal".

CAPÍTULO III DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 11.- La distribución de la "Gaceta Municipal" será gratuita, excepto cuando por su volumen el Ayuntamiento acuerde que se cobre por determinada publicación, cuyo costo deberá estar previsto en la Ley de Hacienda y de Ingresos del Municipio de Opichen.

Las inserciones y demás publicaciones que soliciten los particulares causarán los derechos que establezca la Ley de Hacienda y de Ingresos del Municipio de Opichen.

ARTÍCULO 12.- La "Gaceta Municipal" deberá editarse en un número de ejemplares suficientes para lograr su más amplia difusión.

La "Gaceta Municipal" será distribuida en Instituciones y organismos de mayor difusión en el Municipio; centros educativos; biblioteca pública; autoridades auxiliares municipales; órganos consultivos municipales; asociaciones civiles, comerciales, deportivas, ganaderas y sociales; así como las demás que se consideren necesarias.

CAPÍTULO IV DEL ARCHIVO DE LA GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 13.- Para el funcionamiento del archivo de la "Gaceta Municipal", el titular de la misma será el responsable de:

- I. Crear y conservar el archivo de las publicaciones que se realicen;

- II. Estructurar sistemas y procedimientos para la consulta de los archivos y organizar el acceso a los mismos, y
- III. Vigilar la adecuada actualización de los archivos a su cargo.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deberá solicitar el Registro Estatal de Publicaciones Oficiales, a cargo del Ejecutivo del Estado de Yucatán en un plazo no mayor a 60 días de la publicación de este Reglamento en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento de Opichen podrá cobrar por las publicaciones que determine este Reglamento, hasta que se expida la Ley de Hacienda del Municipio de Opichen y se establezca el costo por cada derecho.

Dado en el Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Opichen, a los 12 días del mes de marzo del año 2010.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

C. ARSENIO MENA VARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL

(RÚBRICA)

C. MANUEL CASANOVA CALAN
SECRETARIO MUNICIPAL